

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Delegación de Deportes y Protección Civil
Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil

ANUNCIO

Mediante resolución de fecha 25 de julio de 2024, insertada en el correspondiente libro con el número 2024/00006769, he dictado lo que sigue:

“DECRETO DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y PROTECCIÓN CIVIL, DECLARA INHÁBIL EL MES DE AGOSTO A EFECTOS DEL CÓMPUTO DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA”

El desarrollo de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para proyectos en materia de protección civil, para el uso de las Agrupaciones Municipales de voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba de esta Diputación, 2024, exige el cumplimiento de determinados plazos administrativos conforme a lo previsto en las propias bases de la convocatoria, al disponer que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses, computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Y siendo necesario para la evaluación de los proyectos conforme a los criterios de valoración definidos en las bases de la convocatoria, la petición de información al órgano competente (Delegación de Gobierno de Córdoba, Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía) para la comprobación de la inscripción de la agrupación local de protección civil en el Registro de Agrupaciones de Protección Civil de Andalucía, la existencia del Plan de Emergencias Municipal y el número de voluntarios y voluntarias por cada agrupación local registrados en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía.

A la vista de las dificultades derivadas del mes de agosto para recabar la información solicitada y cumplir el citado plazo y que puede afectar a la normal continuidad de la convocatoria, esta Delegación, con la finalidad de garantizar un adecuado desarrollo de la convocatoria y en uso de las atribuciones conferidas, resuelve:

Primero. Declarar inhábil el mes de agosto de 2024 a efectos de cómputo de plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria.

Segundo. Publicar la presente resolución en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo”.